

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
DEL DIA LUNES 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**

Se inició la sesión a las 13:10 Hrs., con la asistencia del Presidente, Herman Chadwick, del Vicepresidente, Oscar Reyes, de las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias y María Elena Hermosilla, de los Consejeros Genaro Arriagada, Rodolfo Baier, Andrés Egaña, Gastón Gómez, Roberto Guerrero y Hernán Viguera, y del Secretario General, Guillermo Laurent. Justificó oportuna y suficientemente su inasistencia el Consejero Jaime Gazmuri.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSEJO CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Los Consejeros asistentes a la Sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente informa al Consejo:

- a) Que, el día 14 de noviembre de 2013 participó en un foro sobre televisión digital y el proyecto de ley que la introduce, celebrado en la Universidad del Desarrollo.
- b) Que, a continuación del despacho de la Tabla, Dolores Souza, Jefa del Departamento de Estudios del CNTV, presentó el estudio “Pluralismo, Cualitativo y Cuantitativo”.
- c) Que, en la sesión del día 2 de diciembre de 2013, Dolores Souza presentará un estudio sobre ‘Movimientos Estudiantiles’.
- d) Que el día 25 de noviembre de 2013 fue entrevistado por don Nicolás Soto Beltrán -estudiante de periodismo PUC-, sobre la presencia de programación infantil en la televisión abierta nacional.
- e) A solicitud del Consejero Roberto Guerrero se encomendará al Depto. Jurídico del CNTV un informe acerca del régimen de las ‘inhabilidades’ para los Consejeros en el Proyecto de Ley que Introduce la TVDT.

3. FORMULACIÓN DE CARGO A CANAL 13 SPA POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “CONTACTO”, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1304-CANAL 13, A DENUNCIAS NRS. 1.384/2013 Y 1.387/2013).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º Lit. a), 33º, 34º y 40º de la Ley Nº18.838; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingresos Nrs. 1.384/2013, el H. Diputado Gustavo Hasbún Selume, por sí y en representación de 39 parlamentarios; y 1.387/2013, del H. Diputado Jorge Ulloa Aguillón, fueron presentadas sendas denuncias en contra de Canal 13 SpA, por la exhibición del programa “Contacto”, el día 23 de julio de 2013;

III. Que las denuncias rezan como sigue:

“El día 23 de julio pasado, y luego de haberse promocionado ampliamente, se emitió un capítulo del programa Contacto, cuyo tema eran los supuestos Conflictos de Interés que tendrían parlamentarios de nuestro país, dando cuenta de la insuficiente normativa en materia de transparencia, atendido que según se reseña 78 congresistas de ambas cámaras -de un total de 158- omiten información de sus sociedades en sus declaraciones de patrimonio.

No obstante lo anterior, el programa con un sesgo manifiesto y una desprolijidad y sensacionalismo únicos, se enfocó casi exclusivamente en los presuntos conflictos de unos pocos parlamentarios del partido Unión Demócrata Independiente, omitiendo cualquier reseña a parlamentarios de otros partidos políticos, con excepción de las situaciones de los Senadores de la Democracia Cristiana, Hossain Sabag y Andrés Zaldivar, y la diputada del partido Socialista, Clemira Pacheco. No obstante, la distinta extensión con que se abordaron unas y otras situaciones dan cuenta de forma manifiesta del sesgo informativo reseñado.

Así, como explicaremos, el modo en que se ha presentado el asunto a los televidentes es manifiestamente sensacionalista y truculento, perjudicando con ello no solo a los parlamentarios sobre los cuales versa el reportaje, sino también a nuestra Democracia, la que lejos de resultar fortalecida - como con cierta arrogancia señala el periodista Emilio Sutherland al concluir el reportaje -, se debilita con el cuestionamiento injusto y mal intencionado al actuar de los parlamentarios aludidos y en general con acusaciones “al voleo” que se hacen a la totalidad del Congreso Nacional, insinuando reiterativamente que estos privilegian sus intereses personales por encima de los interés públicos que están llamados por su función a privilegiar. Es indudable que de cara a la opinión pública nuestra institucionalidad democrática se debilita cuando a la ciudadanía pierde confianza en las autoridades públicas. Un programa periodístico serio debe ser una real contribución a fomentar los valores de la democracia, y no un programa “amarillo” que socave la confianza pública mediante la forma sensacionalista en que se presentan los hechos que no revisten el carácter ilegítimo que se les pretende dar. En este sentido la “teatralización” en la forma que se presentan los antecedentes, dan cuenta al televidente inadvertido de una investigación cuasi policial, y no meramente periodística. En dicho programa, los hechos fueron exhibidos de modo tal de dar a entender que los parlamentarios investigados estarían cometiendo hechos delictivos en el ejercicio de sus funciones, cuestión que ciertamente no es efectiva. En efecto, la presentación de los hechos, la música que se utiliza en el programa y las insinuaciones formuladas, pretenden dar sensacionalismo a hechos que no pasan de ser situaciones de total normalidad y legalidad (...)” -Nº 1.384/2013-;

“ (...) Siendo uno de los diputados mencionados en el programa, como votando una ley general que favorecía a cientos o miles de personas con beneficios tributarios para transportistas, en circunstancias que mi esposa

era “propietaria de una empresa de transportes” y apenas unos días antes un Sr. Periodista me llamara para entrevistarme sobre el tema, cuestión a la que accedí sin problemas, es que deseo puntualizar lo siguiente:

1. En efecto, mi esposa aparece como socia fundadora de una empresa de servicios y no de transportes.
2. El periodista y el programa resuelven ignorar por completo la Ley Orgánica Constitucional del Congreso en su artículo 5º inciso 2, que exceptúa lo señalado en el inciso primero, cuando la ley es de carácter general. Al aparecer con la intención de mostrar una realidad inexistente o torcida, como es que este parlamentario legisla en beneficio personal.
3. Lo más grave es que el periodista Sr. Juan Riumalló acompañado de otra periodista Sra. Soledad Millar y de un camarógrafo, recibidos en mi oficina, me preguntan por este eventual conflicto de intereses y mi respuesta fue exhibirles el documento de la comisión de Ética de la Cámara de Diputados en que expresamente señala en uno de los párrafos “Por otra parte, de los antecedentes entregados por el referido parlamentario, en los que figuran declaraciones del impuesto a la renta de su cónyuge correspondiente a los tres últimos años, como asimismo el registro de sus cuentas corrientes personales y las de su mujer, no aparecen movimientos contables que permitan suponer ingresos provenientes de la referida sociedad, bajo ningún concepto”.
4. La carta mencionada no solo fue exhibida al “periodista” sino que fue filmada. Nada de ello se mostró, faltando gravemente a la ética profesional, por cuanto se incurrió en omisión de información relevante, materia que claramente lleva a conclusiones erradas o faltas.
5. Exhibida la carta al periodista a quien señalé, que esperaba seriedad de su nota y que la carta fuera parte de su reportaje, me señaló “no prometo nada”, materia que desde luego resulta extraña, porque el objetivo es decir la verdad y en este caso la construcción de una tesis sobre la base de verdades a medias, sin duda conduce a mentiras. Esto fue presenciado por la secretaria Sra. María Alejandra Contreras.

Posteriormente se me informa que quien requiere la información lo hace como miembro de un equipo consultor de la Universidad de Concepción, sin jamás mostrar que se está filmando, engañando al entrevistado, todo ello para un supuesto estudio de transportes. (...)” -Nº1.387/2013-;

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Contacto”; específicamente, de su emisión del día 23 de julio de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1304-Canal 13, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Contacto*” es un programa de investigación periodística, emitido por Canal 13 SpA en horario prime; responde al género de reportajes, que abordan diferentes temáticas; la emisión denunciada es conducida por el periodista Emilio Sutherland;

SEGUNDO: Que, el programa denunciado, intitulado “*Conflicto de Intereses: Cuando el interés privado y público se confunden*”, realizado por los periodistas Juan Francisco Riumalló y Soledad Millar, versa acerca de una investigación efectuada acerca del patrimonio declarado públicamente por los 158 parlamentarios que integran el Congreso Nacional y su participación en la discusión y votación de leyes, en particular.

Comienza con una introducción de Juan Francisco Riumalló, indicando que los parlamentarios de E.E.U.U se encuentran obligados a declarar sus patrimonios una vez al año, agregando que, en caso de faltar a la verdad, pueden ser sancionados incluso con pena privativa de la libertad. Luego, señala en términos comparativos que, en Chile, los parlamentarios también se encuentran obligados a realizar declaraciones juradas sobre su patrimonio e intereses; sin embargo, su omisión no acarrea consecuencias para el infractor. Acto seguido, son abordados, en forma separada, casos de algunos parlamentarios chilenos.

- **Diputado Ramón Barros (UDI)**

El reportaje plantea que, hace aproximadamente tres años, existe información según la cual el diputado Ramón Barros estaría votando leyes que afectan positivamente sus negocios, en particular, en relación al fundo “*Todos los Santos*”, de su propiedad, ubicado en la localidad de Chépica, región de O'Higgins. En imágenes, el equipo periodístico se dirige al lugar donde se encontraría ubicado el predio, con la finalidad de averiguar el tipo de cultivos allí efectuados. En el lugar, un trabajador -rostro protegido- muestra al equipo parte de las 110 hectáreas del predio. Durante el recorrido el periodista señala que no es irregular que un diputado tenga un fundo; sin embargo, sí es irregular utilizar el cargo, para aprobar leyes que lo beneficien.

El reportero, señala que el diputado cumple con declarar su sociedad agrícola y ganadera en su declaración de patrimonio e intereses; sin embargo, el documento no señala el tipo de plantación, por lo que no es posible saber cuáles son sus reales intereses, lo que, curiosamente, no es exigido por la ley chilena. Consecutivamente con la exhibición alternada de imágenes del predio y su propietario, se indica que, el fundo se encuentra destinado a la plantación de viñedos. Se indica, que el diputado Barros votó para que se siguiera permitiendo la publicidad de alcoholes en carreteras y eventos deportivos, y que en el año 2006 se manifestó en contra de la prohibición de venta de alcohol en las bombas de bencina. En dicho contexto se menciona que el proyecto de ley tenía por finalidad el desincentivar los índices de consumo de alcohol, especialmente en jóvenes, citándose un estudio de la época. El programa señala que el diputado no se abstuvo de votar el proyecto y que tampoco anunció durante su discusión que era propietario de una viña, tal como lo obliga la ley. Se hace referencia a una intervención de Barros en la cámara: “*(...) a veces me preocupan las expresiones catastrofistas y con un afán tan prohibitivo del consumo total de alcohol que manifiestan algunos colegas (...) a diferencia de otros productos, como el tabaco, el consumo de alcohol en forma moderada y ocasional no constituye un riesgo para la salud, por el contrario pequeñas cantidades de ciertas bebidas, como el vino, resultan incluso beneficiosas para quienes las ingieren*”.

Se indica que, en el año 2008, el diputado Barros presentó una moción que buscaba favorecer los productores de vino a granel, cual es el caso del fundo “*Todos los Santos*”.

El periodista efectúa la siguiente entrevista al diputado, cuyo tenor se transcribe a continuación:

- *Periodista: “¿usted ha participado en votaciones que tienen que ver con el consumo de alcohol? Por ejemplo con la publicidad de alcohol ¿ustedes son dueños de una viña? Según yo entiendo (...) ¿no cree que existe un conflicto de intereses?”*
- *Ramón Barros: “No ninguno, porque una cosa es aquellos que se dedican a la producción y elaboración de vinos, nosotros somos productores de uva, y eventualmente hemos vinificado parte de esas uvas”*
- *Periodista: “¿pero producen vino a granel ustedes?”*
- *Ramón Barros: “exacto, pero muy poco, pero nosotros no elaboramos, nosotros vendemos a algunas viñas, las que califiquen en calidad, etc., y eso no dice relación con los proyectos que se han presentado”.*

A continuación se indica que existen otros parlamentarios vinculados a la actividad vitivinícola y que han participado en la discusión de este tipo de proyectos, para luego continuar con la investigación referida al diputado Barros.

Acto seguido, el tema se centra en las plantaciones de tabaco existentes en el fundo “*Todos los Santos*”. En imágenes, un trabajador del fundo señala los galpones de almacenamiento de tabaco, agregando que las plantaciones de tabaco vienen de “*tiempos inmemoriales*”. Se muestra un registro de las plantaciones de tabaco y se indica que el diputado, pese a no haber asistido este año a las sesiones de la nueva ley de tabaco, realizó declaraciones en medio del debate público -agosto de 2008-, las que a continuación se transcriben a partir de un archivo de audio: “*(...) nadie ha tomado la vista de la problemática que se va a generar en torno a 2.300 hectáreas de tabaco en el país, que particularmente con la indicación que se ha puesto en la comisión del Senado de impedir los aditivos naturales y el mentol, eso provoca que inmediatamente en Chile se van a dejar de cultivar numerosas hectáreas y por lo tanto estos productores van a quedar botados; ese tabaco igual va ser importado*”.

El reportero señala que el diputado se opone abiertamente a la aprobación de una ley más restrictiva para los consumidores, bajo el argumento que afectaría a los productores; sin embargo, en ningún momento habría reconocido su condición de productor. Agrega que el diputado presentó en octubre del año 2007 una moción que pide continuar permitiendo fumar en estadios y recintos deportivos abiertos. Acto seguido, en imágenes, el reportero señala que el programa registró el proceso de secado del tabaco que se cosecha en el fundo; se indica que los productores, como el diputado y su familia, temen que con la aprobación de la nueva ley de tabaco se frene el crecimiento de la industria, que en el último año ha aumentado en un 40% en número de hectáreas plantadas según el INE. Consultado el diputado por las plantaciones de tabaco señala:

- *Periodista: “¿usted también tiene plantaciones de tabaco? Entiendo en su fundo”*
- *Ramón Barros: “en mi zona hay mucho tabaco?”*
- *Periodista: “¿pero usted, de su propiedad, de sus hermanos?”*
- *Ramón Barros: “ años sí, años no”*
- *Periodista: “¿este año por ejemplo, ustedes tuvieron cosechas de tabaco?”*
- *Ramón Barros: “yo entiendo que no”*
- *Periodista: “nosotros estuvimos en marzo en su campo y tenemos grabadas las ...”*
- *Ramón Barros: “ah, puede ser, parece que éstos son cultivos anuales”*
- *Periodista: “ahora usted ha hecho declaraciones apoyando a los productores de tabaco”*
- *Ramón Barros: “así es”*
- *Periodista: “en ningún momento usted ha aclarado que usted mismo es productor de tabaco”*
- *Ramón Barros: “no, yo no soy productor de tabaco”*
- *Periodista: “¿su familia?”*
- *Ramón Barros: “bueno, producimos 5 hectáreas de tabaco (...). Mi labor consistió en que mis vecinos son productores, en su gran mayoría pequeños productores, ellos han puesto tabaco durante decenas de años y obviamente que me manifestaron su inquietud respecto de un tema puntual y técnico de restitución de algunos elementos (...). Siempre los parlamentarios vamos a tener o una propiedad o una pequeña parcela o una casa en la playa, que no tengo, pero creo que no hay ninguna razón ...”*
- *Periodista: “¿hay alguna diferencia en tener una casa en la playa y tener plantaciones de tabaco y viñas en un fundo familiar? ¿no le parece a usted?”*
- *Ramón Barros: “cuando uno tiene una casa en la playa uno podría ver qué pasa con la ley de playas, en las playas de acceso libre en Chile, o qué pasa con las contribuciones, o qué pasa con los impuestos”.*

A continuación, son exhibidas entrevistas a abogados, entre ellos, Felipe Heusser, Presidente Ejecutivo de la Fundación Ciudadano Inteligente, quien señala que claramente el diputado habría incumplido con la ley, ya que, según él estima, Barros debería haber advertido en la Cámara que tendría intereses comprometidos, por lo tanto podría inhabilitarse de votar. El reportero señala que la Ley Orgánica del Congreso permite a los parlamentarios realizar una declaración jurada de intereses en un plazo máximo de 30 días de asumir su cargo, debiendo ser actualizadas cada cuatro años o cada vez que se produzca un cambio significativo en su patrimonio, y que dicha declaración debe encontrarse disponible en el sitio web de cada Cámara, para que cualquier persona pueda consultar. Indica que los parlamentarios que no cumplan con tal disposición pueden ser sancionados con multas, y que tal incumplimiento debe ser estudiado por las Comisiones de Ética de ambas Cámaras.

Continúa parte de la entrevista de Felipe Heusser, indicando que las declaraciones son importantes, porque inhiben que un representante o servidor público pueda anteponer su interés personal al interés general que debe proteger; que, además, constituye un rol para que terceros y la sociedad civil puedan fiscalizar que esa relación democrática se conserve.

Luego, es exhibida una entrevista de Luis Cordero, abogado, experto en derecho administrativo, quien señala que en el caso del Congreso y otros poderes públicos, la incorporación de datos inexactos no es sancionada. Tomás Vidal, abogado constitucionalista, ante la pregunta si la información contenida en las declaraciones es verídica y si ésta puede ser asegurada por alguien, responde negativamente.

- **Senadores Carlos Larraín (RN) y Alejandro García-Huidobro (UDI).**

Se indica que, al 18 de junio de 2013, los senadores Carlos Larraín y Alejandro García-Huidobro no tenían publicada su declaración de patrimonio. Se exhibe cuña del senador García-Huidobro, quien al ser consultado por el reportero señala que es responsabilidad de la institución del Senado, que su declaración fue entregada a quien corresponde, para los efectos de su publicación.

En el caso del senador Larraín, éste se negó a dar una entrevista y, a través de un comunicado de prensa, manifestó su extrañeza de que su declaración no se encontrara publicada, ya que según él fue entregada dentro de los plazos pertinentes a las oficinas del Senado. Acto seguido, el programa señala que, a través de un correo electrónico del Senado, se informó que hubo un error en la publicación de las declaraciones de patrimonio de los referidos senadores, indicándose que ello demostraría que ellos no tendrían responsabilidad en la omisión; sin embargo, quedaría demostrada la falta de rigurosidad de la institución en cuanto a su publicación.

- **Diputados Joaquín Godoy (RN) y Mario Bertolino (RN).**

Se hace referencia a la falta de fecha de la declaración del diputado Joaquín Godoy, exhibiéndose en pantalla dicho documento, señalándose al respecto que el diputado fuera de cámara aclaró que, al final del formulario consta la fecha de recepción de la declaración en las oficinas de la Cámara. En cuanto a la declaración del diputado Bertolino, se alude a la letra ilegible de la declaración; inmediatamente, se exhibe cuña del diputado referido, quien señala que, se trata de su mejor letra e indica que, su próxima rectificación será efectuada mediante máquina para evitar problemas.

- **Senadores Andrés Zaldívar (DC), Alejandro García-Huidobro (UDI) y Jovino Novoa (UDI).**

Se señala que, la primera vez que se habló públicamente de conflictos de interés fue en el año 2002, cuando el entonces senador Nelson Ávila y el economista Marcel Claude denunciaron que los senadores Adolfo y Andrés Zaldívar habrían promovido y votado proyectos de ley relacionados con la pesca.

Que la investigación de la Fundación Terra, realizada a partir de balances de empresas pesqueras, arrojó que alrededor de dieciocho familiares de los senadores referidos tenían algún grado de participación en dichas empresas; agrega que, según la fundación, los movimientos legislativos incidían directamente en el valor de las acciones de las empresas pesqueras; que diez años más tarde los conflictos de intereses, a propósito de la votación de la nueva ley de pesca, volverían al debate.

En relación al senador Alejandro García-Huidobro, se indica que votó la llamada “*Ley Longueira*”, teniendo acciones en la empresa Navarino S. A.; en cuanto al senador Andrés Zaldívar, que pese a su abstención en el año 2002, votó la actual ley de pesca, que ya no posee acciones en empresas del rubro, pero sí tiene un hermano y sobrino vinculado; el senador Jovino Novoa tampoco se abstuvo de la votación, pese a tener un porcentaje de una empresa que se dedica a la venta de productos del mar, indicándose que uno de sus hijos es ejecutivo de la compañía.

El programa señala que, sólo quiso referirse al tema el senador Andrés Zaldívar, quien consultado responde: *“ahora en esta ley, no tenía ninguna acción, segundo, mi hermano, que está postrado en una silla de ruedas desde hace varios años, no tiene ninguna injerencia en empresa pesquera; por lo tanto, consideré que no tenía ninguna; se me dijo que un sobrino mío sería gerente de operación; efectivamente, es gerente de operaciones, pero por ser una posición de tercer orden no tenía ninguna importancia, y tercero (...) las normas que yo voté, primero limitan los derechos de las empresas, en vez de que las concesiones fueran indefinidas, se limitaron a veinte años ...”*.

Enseguida, es exhibida parte de la entrevista de Felipe Heusser -Fundación Ciudadano Inteligente-, quien indica que, respecto de los parlamentarios que tenían conflictos de interés, no hubo ningún tipo de sanción, y que se probó que la Comisión de Ética, tampoco fue lo suficientemente activa para poder advertir a los parlamentarios sobre su conflicto de interés. Luego, el programa señala que al revisar las sociedades comerciales de todos los parlamentarios de ambas Cámaras, se descubrió que tienen un total de 398 sociedades vigentes, de diversos tipos y giros, de las cuales 164 no han sido declaradas, es decir un 41% no figuran en los formularios publicados, y que 78 parlamentarios omiten información en sus declaraciones.

- **Edmundo Eluchans (UDI), Presidente de la Cámara Diputados.**

Es exhibida entrevista a Edmundo Eluchans, quien señala que los servidores públicos y las personas que se encuentran en cargos de elección popular deben ser transparentes en la información. Luego, es consultado sobre la omisión de sociedades en las declaraciones, quien según el programa omite trece sociedades de un total de dieciocho vigentes, ello según los registros del Diario Oficial y el Registro de Comercio. El programa señala que, de las trece, en seis de ellas, según Eluchans, habría traspasado su participación y que las siete restantes no incrementan su patrimonio.

El parlamentario afirma que todo su patrimonio se encuentra contenido en las declaraciones a que la ley lo obliga; que hay ciertas sociedades que no ha incluido porque no le pertenecen, indicando que cinco de ellas son de propiedad de sus hermanas, que de mil acciones sólo es titular de una acción de cada compañía. Acto seguido, el reportero señala que la ley no especifica montos en dinero, que simplemente obliga a declarar.

Eluchans, en relación a otra sociedad no declarada, señala que ha buscado en sus archivos -que según el programa, se habría constituido en el año 1986-, y no ha podido rastrearla, manifestando que los abogados, en su ejercicio profesional, muchas veces por cuenta de terceros constituyen compañías. El reportero señala que su participación en esta sociedad consta en la escritura de constitución de la misma.

Luis Cordero, abogado experto en derecho administrativo, señala que se incurre en este tipo de incumplimientos, que pueden ser formales, de detalles, pero que se vuelven en recurrentes, generando una sensación de privilegios y de una desafectación con la democracia, que finalmente hace mal a los involucrados y al país.

- **Senador Hosain Sabag (DC).**

El programa señala que, en la localidad de Cabrero, se ubica el fundo de la familia Sabag y las oficinas que controlan las diferentes sociedades forestales, inmobiliarias y de transportes, varias de las cuales el senador comparte con sus hijos, todas las cuales se encuentran declaradas en la página web, tal como lo exige la normativa. Se indica que la denuncia inicial señala que el Senador es propietario de camiones y que sería beneficiario de la norma que él votó, que permite que a los transportistas, como él, se les devuelvan parcialmente lo que cancelan en impuesto al diesel.

El programa, en terreno, consulta a uno de los trabajadores del Senador, si se benefician con la devolución del impuesto; el sujeto, rostro protegido, señala que es un tema que él no quiere tratar, que se estaría engañando. El programa señala que las palabras del trabajador confirman la denuncia, de que Sabag en su calidad de Senador, se auto otorgó un beneficio. Se agrega, que durante la conversación con el trabajador se abre una nueva arista, esto es, la venta de casas prefabricadas al Estado un año después del terremoto del 2010, a través de una empresa de propiedad de hijos del Senador, donde éste no tendría participación. Se indica que la ley no impide a los parlamentarios celebrar contratos con el Estado, en la medida que no tengan interés directo o indirecto en el negocio.

Felipe Heusser, señala que existen motivos para investigar la venta de las casas prefabricadas, que es un caso que debe ser transparentado y que el Senador debe dar explicaciones. Se indica, a través de gráficos, que esta sociedad, hasta antes de 31 de marzo de 2010, era de propiedad de los hijos del senador, Gloria y Jorge Sabag (DC), este último también parlamentario, que cedió en la referida fecha su parte a otro hermano, antes de la venta de las casas. El reportero señala que la ley prohíbe que los parlamentarios intervengan favoreciendo a sus familiares sin advertirlo públicamente; al respecto se reproduce parte de una

intervención del Senador en cámara, donde hace referencia y cuestiona las características técnicas de las casas entregadas post terremoto. El reportero señala que las casas que el senador recomienda son técnicamente similares a las que venden sus hijos. Consultado el senador por la empresa de casas prefabricadas, responde:

- H. Sabag: *“mis hijos tienen una empresa (...) y ellos no le venden al Estado, por la situación de emergencia a lo mejor le vendieron algunas pequeñas cantidades a alguna municipalidad por la situación del terremoto, pero nunca han tenido ...”*
- Periodista: *“pero eso fue después esa venta”*
- H. Sabag: *“pero después del terremoto”*
- Periodista: *“¡sí, un año después del terremoto!”*
- H. Sabag: *“yo no tengo nada que ver con eso, pero en todo caso puede ser cuando se estaba justamente desarmando los bloques para demolerlos...”*
- Periodista: *“¿Usted tuvo alguna participación en ese negocio?”*
- H. Sabag: *“en absoluto, por favor, ya son cosas mínimas, estamos hablando ya de pequeñeces, de medias aguas”*
- Periodista: *“¿Cuándo se enteró usted de la venta de estas medias aguas a la municipalidad? ¿Antes de que se produjera la venta o con posterioridad?”*
- H. Sabag: *“yo no me meto en la relación de ninguna de estas cosas”*
- Periodista: *“¿usted estaba al tanto de que se habían vendido?”*
- H. Sabag: *“sí, eso sí”*
- Periodista: *“¿Cuándo se enteró?”*
- H. Sabag: *“durante el proceso, estamos hablando de cosas ridículas en valores (...)”*.

- **Diputado Jorge Ulloa (UDI).**

El programa señala que, al revisar las declaraciones de patrimonio del diputado Ulloa, ellas nada dicen en relación a empresas de transporte; sin embargo, a través de la investigación descubrieron que su esposa es propietaria de una empresa bastante grande y que, al igual que el Senador Sabag, el diputado Ulloa votó a favor de los transportistas, para que se les devuelva parcialmente el impuesto pagado por la compra de diesel.

Se indica, que en el puerto de Talcahuano se encuentra el centro de operaciones de la empresa de transporte. En el lugar, un trabajador de la empresa responde ante la pregunta de algún tipo de beneficio e indica que reciben la rebaja del impuesto. El programa señala que la empresa ahorraría aproximadamente veintidós millones de pesos cada año gracias a este beneficio. Inmediatamente se entrevista al diputado referido, quien señala que no tendría ningún inconveniente al votar, que hay conflicto de intereses cuando él o un familiar perciben directamente un beneficio económico por una actividad distinta, y que prueba de ello es que respecto de él la Comisión de Ética ha señalado que no tiene ningún impedimento. Consultado por el reintegro de

dineros percibidos por la sociedad de su esposa, si ello es un beneficio objetivo, el parlamentario reitera que, el conflicto de intereses es de acuerdo a la participación, que no hay recursos involucrados.

Felipe Heusser, señala que en este caso se trataría de un problema de interés, por cuanto hay un beneficio, antecedente que quizás no se encontraban en conocimiento de sus colegas parlamentarios. El programa señala que en el mes de enero de este año se volvió a votar una prórroga de este beneficio, y que el diputado Ulloa nuevamente votó a favor, por lo que la empresa recibirá la devolución de impuesto por cuatro años más.

- **Situación de los parlamentarios de E.E.U.U.**

A continuación, el programa expone la situación de los parlamentarios de E.E.U.U, en un marco comparativo con los parlamentarios chilenos. Se indica que, a fines del año 2010 uno de los parlamentarios con más trayectoria en el capitolio fue sancionado por omitir información en su declaración de patrimonio. El programa acude a una fundación norteamericana experta en materias de transparencia, cuyo director ejecutivo, refiriéndose al parlamentario censurado, indica que omitió información evaluada en cientos de miles de dólares. Luego, el reportero señala que en Chile nunca se ha presenciado una situación de este tipo, pese a que la investigación del programa descubrió que muchos parlamentarios omiten información en sus declaraciones de patrimonio.

- **Diputada Clemira Pacheco (PS).**

El programa señala que la historia de la diputada Pacheco explica lo difícil que es conocer los negocios de nuestros parlamentarios y sus familiares directos. El caso se centra en presentar antecedentes que permitan dilucidar si la Diputada o alguno de sus familiares son dueños de un colegio que ha recibido subsidios de parte del Estado; para ello, el programa acude a la ciudad de Coronel. Se señala, que la parlamentaria votó a favor la entrega de una subvención estatal que se otorga a determinados colegios, no obstante que ella o alguno de sus familiares serían dueños de alguno de los colegios beneficiados con los dineros del Fisco. Para ello, un equipo del programa se dirige al Colegio San Pedro, de la localidad referida, con la finalidad de averiguar si la Diputada es la dueña; para ello se entrevistan con la directora del establecimiento. Se menciona que la diputada discutió y aprobó los requisitos que necesita un colegio para acceder a estos beneficios y que, según el Ministerio de Educación, ha recibido más de trescientos veinticinco millones desde el año 2008 a la fecha por concepto de subvención escolar preferencial. Consultada la directora del establecimiento por los sostenedores, señala que no conoce tales antecedentes, sólo que se trataría de una sociedad anónima.

El programa señala que, desde el comando de la parlamentaria, no confirmaron si el colegio es de su propiedad, ante lo cual acuden al Ministerio de Educación, donde se confirma que el establecimiento es parte de una sociedad y que entre sus socios dos son hermanos de Pacheco. Se reitera que la ley prohíbe a los parlamentarios votar proyectos que los afecte directamente a ellos o sus familiares y que, en el caso, evidentemente, se extiende a los hermanos. Se

indica que Pacheco fue socia del establecimiento hasta antes de asumir como diputada, que en ese año traspasó su parte a sus hermanos, que en ninguna parte de sus declaraciones menciona tales vínculos, como tampoco en la discusión de proyectos educacionales. Se indica que la diputada no accedió a una entrevista y que, a través de un comunicado de prensa, señaló que no existe impedimento legal para votar normativas en materias de subvención educacional.

- **Diputado Ignacio Urrutia (UDI).**

El reportaje expone antecedentes, según los cuales el Diputado Urrutia habría votado proyectos que lo benefician directamente a él y sus familiares. Se hace referencia a una locución del Diputado donde increpa a otro Diputado -Fulvio Rossi-, quien denunció que la industria vitivinícola estaba realizando lobby con algunos parlamentarios.

Se indica que la declaración de patrimonio del Diputado sólo menciona en general sus sociedades agrícolas, y que el programa descubrió que es dueño de una viña junto a sus hermanos, cuya creación es posterior a las votaciones sobre etiquetado de alcoholes del año 2008. Que en el año 2008, el Diputado solicitó eliminar la prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas en carreteras, y que el mismo año presentó otra indicación para suprimir la prohibición de publicitar bebidas alcohólicas en eventos deportivos. Consultado el Diputado, señaló:

- *Periodista: “¿no pensó en inhabilitarse por el hecho de que su hermana estuviera o fuera casada con un ...?”*
- *Ignacio Urrutia: “si me inhabilito de eso, tendría que inhabilitarme en todo, usted comprenderá que desde el momento en que estoy cotizando en una AFP, uno tiene acciones en todos lados, por lo tanto debería inhabilitarme en todo”*
- *Periodista: “¿a usted le parece que es equivalente el tema de la AFP con ...?”*
- *Ignacio Urrutia: “pero por supuesto... porque lo que usted me está planteando es prácticamente lo mismo; imagínese, yo tengo familiares que se dedican a distintos rubros y distintas cosas, por lo tanto estaría topado en todos lados”*
- *Periodista: “Pero en ese sentido la ley del Congreso es clara en prohibir que los parlamentarios voten asuntos que ...”*
- *Ignacio Urrutia: “eso es en forma directa, además mi cuñado tendrá el 2% en Concha y Toro, no creo que tenga más, es un porcentaje muy bajo...yo no tengo la culpa que sea director”*
- *Periodista: “su hermano tiene acciones, su sobrino también “*
- *Ignacio Urrutia: “no tengo idea, no me voy a meter en lo que tienen mis hermanos... yo tengo que fiarme en lo mío, y lo mío es que yo no tengo absolutamente nada que ver”.*

El programa señala que la investigación ha permitido descubrir otros negocios que no se encuentran claramente expresados en su declaración de patrimonio, esto es, cultivos orgánicos, y que el problema es que Urrutia tiene participación y votó la única ley que regula esa actividad. En imágenes se exhibe señalética del fundo del Diputado, donde se hace referencia a las hectáreas destinadas al

cultivo y el año de su plantación. De acuerdo a la señalética referida, el programa indica que se confirma que esos cultivos son anteriores a la fecha de la votación de la ley que regula dicha actividad. Se indica que el parlamentario participó en la discusión, presentó indicaciones y votó la ley, que intervino en beneficio de los productores para bajar los costos de certificación, sin embargo, en ningún momento comentó que es productor.

En referencia se indica que, entre los años 2003 -un año antes del ingreso del proyecto de ley al Congreso- y 2011, la superficie de plantaciones orgánicas a nivel nacional aumentó en 2000%; ello, según la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, lo que implicó un aumento de las exportaciones de productos orgánicos.

Asimismo se indica que, en el último periodo legislativo, la Comisión de Ética del Senado ha sesionado en 27 oportunidades, según datos proporcionados por el Secretario de la Comisión; sin embargo, la página web del Senado indica oficialmente sólo 5 sesiones, ninguna de ellas relacionadas a sanciones de conflicto de intereses. Se exhibe una cuña del Senador Hernán Larraín, Presidente de la Comisión de Ética del Senado, quien consultado por el caso de que un Senador pueda votar un proyecto que lo beneficie, responde que para los efectos de ser sancionado debe ser denunciado ante la Comisión por algún otro parlamentario, que los temas relacionados a conflictos de interés no se encuentran bien resueltos, sobre todo frente a la opinión pública, que la percepción en cuanto a la resolución de las denuncias es cuestionada en cuanto a los criterios diferentes de ambas Cámaras. El reportero agrega que ambas Cámaras han presentado una serie de propuestas para profundizar la transparencia, información que es confirmada por el Diputado Patricio Vallespín, Presidente de la Comisión de Ética de la Cámara de Diputados.

Concluye el reportaje con los comentarios finales del conductor del programa, quien señala que la investigación periodística exhibida no cuestiona que los parlamentarios tengan en forma paralela empresas, negocios, como cualquier ciudadano, sea cual sea su color político; simplemente, aspira a que se cumpla la ley; que, en el caso de los parlamentarios, declaren sus legítimos intereses económicos privados y se inhabiliten de votar o promover situaciones que afecten a sus negocios; y que sobre dicha base es ineludible la creación de un ente independiente, que fiscalice el correcto funcionamiento de esa normativa; que el tema se encuentra lejos de agotarse y que el programa lo pone en el tapete como un aporte a la democracia;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; entre los cuales se cuenta la *democracia*;

SEXTO: Que, de lo establecido en los Arts. 4°, 25°, 47° y 49° de la Carta Fundamental, fluye que Chile es una república democrática y representativa; así, el titular del Poder Ejecutivo y los miembros del Parlamento bicameral -senadores y diputados- son representantes del pueblo, elegidos merced al ejercicio que éste hace, periódicamente, de su soberanía -Art. 5° Carta Fundamental-;

SÉPTIMO: Que, la Constitución ha atribuido a los parlamentarios -diputados y senadores- un cúmulo de competencias diversas señaladas en sus artículos 52°, 53° y 54°; sin embargo, su función primigenia y principal es la legislativa, la que llevan a cabo en estrecha y armónica cooperación con el Presidente de la República -Art. 65° y sigtes. e.r.c. Arts. 63° y 64°-;

OCTAVO: Que, diputados y senadores, en tanto titulares de funciones públicas, se encuentran obligados a observar estrictamente en sus actuaciones el principio de probidad establecido en el Art. 8° de la Carta Fundamental;

NOVENO: Que, la fiscalización de las actuaciones de titulares de funciones públicas, que haga la prensa, se encuentra amparada por la libertad de información, declarada en el Art. 19° N°12 Inc. 1° de la Carta Fundamental;

DÉCIMO: Que, sin perjuicio de lo señalado en el Considerando anterior, el contenido del material informativo emitido por los servicios de televisión -de libre y limitada recepción- debe siempre respetar los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*; de modo que, aquella fiscalización referida a actuaciones de parlamentarios no hace excepción a dicha regla general y debe evitar vulnerar el *principio democrático* en las instituciones que lo expresan;

DÉCIMO PRIMERO: Que, el material informativo del programa denunciado en autos, cuyos contenidos han quedado consignados en el Considerando Segundo de esta resolución, en ciertos casos omite la presentación de antecedentes concluyentes y en otros aporta algunos francamente pueriles, irrelevantes, lo que sumado al jaez del interrogatorio, en algunos de sus pasajes, denota un muy sensible sesgo no exento de prejuicios, lo que más que esclarecer, sólo siembra la duda acerca de la probidad de algunos de los parlamentarios pesquisados o induce a atribuir a los representantes, en general, sin mayores distingos o precisiones, un cierto grado no menor de renuencia en el cumplimiento de sus obligaciones de informar acerca de su patrimonio e intereses, todo lo cual contribuye a dañar la prestancia de la institucionalidad parlamentaria y, con ello, vulnera el *principio democrático*, infringiéndose así el deber que tiene la concesionaria de respetar permanentemente en su programación el principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión -Art. 1° Ley N°18.838-; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la una mayoría de conformada por el Presidente, Herman Chadwick, y los Consejeros Genaro Arriagada, María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña, Oscar Reyes y Hernán Viguera, acordó formular cargo a Canal 13 SpA por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Contacto”, el día 23 de julio de 2013, en el cual fue vulnerado el principio democrático. Los Consejeros María Elena Hermosilla y Rodolfo Baier estuvieron por desechar la denuncia y ordenar el archivo de los antecedentes. Los Consejeros Gastón Gómez y Roberto Guerrero se inhabilitaron para participar en la deliberación y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

4. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°12.757/2013, EN CONTRA DE VTR BANDA ANCHA S. A., POR LA EXHIBICIÓN DE UN SPOT COMERCIAL DE LA MARCA ‘KAYSER’, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2013 (INFORME DE CASO P13-13-1414-VTR).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso N°12.757/2013, un particular formuló denuncia en contra de VTR Banda Ancha S. A., por la exhibición de un spot comercial de la marca ‘Kayser’, el día 4 de agosto de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“CDF Premium emite publicidad de la marca Kayser, antes, durante el entretiempo y después de todos los partidos de futbol de alta convocatoria que emite. Veo los partidos en familia con mis hijos, y ellos, que tienen 7 años, han quedado impactados con el contenido de la publicidad. No me parece apropiada pues es de alta connotación sexual, en horario y para partidos en que evidentemente la audiencia infantil es alta”;*
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del spot comercial de la marca Kayser; específicamente, de su emisión el día 4 de agosto de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso P13-13-1414-VTR, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la publicidad denunciada en autos, de la marca ‘Kayser’, fue emitida por VTR Banda Ancha S. A., a través de la señal CDF Premium, el día 4 de agosto de 2013, a las 14:02 Hrs.;

SEGUNDO: Que, la publicidad denunciada en autos muestra a una pareja en ropa interior, ella en calzón y sostén, él en bóxer. “*Jugadas Kayser*”, y luego “*golazo*” se menciona en *off* y el hombre se acerca a la mujer, la toma por la cintura con una mano y ambos se alejan. La otra escena comienza con la voz en *off* diciendo “*mano de Dios*” y muestra al mismo hombre, la mujer toca su torso, ubicada atrás de él, luego se pone a su lado y la voz en *off* dice “*Kayser, ¿cómo vas a jugar?*”;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SEXTO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°12.757/2013, presentada por un particular en contra de VTR Banda Ancha S. A., por la exhibición de una publicidad comercial de la marca ‘Kayser’, a través de la señal CDF Premium, el día 4 de agosto de 2013, a las 14:02 Hrs., por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

5. FORMULACIÓN DE CARGO A TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “CAMPEONATO MUNDIAL DE ATLETISMO MOSCÚ 2013”, EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1428-TVN, DENUNCIA N°12.763/2013).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

- II. Que por ingreso N°12.763/2013, un particular formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición del programa “Campeonato Mundial de Atletismo Moscú 2013”, el día 11 de agosto de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“El comentarista del programa Pedro Carcuro demuestra una actitud machista que se materializa a lo largo de sus intervenciones. Alaba a las mujeres -blancas, las afroamericanas solo tienen 'tremendos físicos'- por su 'belleza' cuando se trata de un evento deportivo profesional. Hace comentarios del tipo 'las mujeres y las matemáticas nunca se han llevado bien' y además está constantemente interrumpiendo las intervenciones mucho más informadas y acertadas de su compañera de transmisión. Si bien, cada uno de estos actos por separado parece no ser gran cosa, creo que en su conjunto el señor Carcuro demuestra una total ignorancia sobre temas como el respeto a la mujer, y el gran problema de sexismo que se vive en este país. Claramente sus intervenciones no son un aporte para que Chile cambie de mentalidad en este sentido”;*
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Campeonato Mundial de Atletismo Moscú 2013”, emitido el día 11 de agosto de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1428-TVN, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, el espacio continente de la secuencia denunciada en autos corresponde al género evento deportivo y es una transmisión no habitual de Televisión Nacional de Chile, realizada para cubrir, en este caso, las diversas pruebas desarrolladas en el curso del 14º Campeonato Mundial de Atletismo de Moscú 2013. Pedro Carcuro y Soledad Bacarreza siguen durante una hora las pruebas de las diferentes ramas de este certamen mundial;

SEGUNDO: Que, el programa denunciado fue presentado con dos panelistas -Pedro Carcuro y Soledad Bacarreza-, que comentaron las transmisiones provenientes de Moscú, correspondientes a las clasificatorias del Campeonato Mundial de Atletismo en Moscú 2013. Las secuencias denunciadas corresponderían a la cobertura de la segunda jornada de competencias. En tanto se van desarrollando las diversas pruebas, los conductores hacen comentarios de índole directa acerca de las marcas de los deportistas en competencia, sus actuaciones en otros certámenes o de anécdotas a ellos relativas, lo que amén de amenizar la entrega de las pruebas proporciona información al telespectador.

Entre los comentarios emitidos por los conductores, en alguna medida atinentes al jaez de la denuncia, se pueden citar: a) Pedro Carcuro, refiriéndose a una rubia atleta ucraniana, expresa: *“[...] tiene 32 años y se veía preciosa”*; aludiendo a la belleza de dos competidoras afroamericanas, dice sobre una de ellas, Carmelita Jeter: *“se ve estupenda Carmelita Jeter, con sus 33 años es una gran figura”*; igualmente, destaca la belleza de otra competidora morena, Natasha Hastings, diciendo: *“[...] con las norteamericanas, la bella*

norteamericana *Natasha Hastings aparecida en pantalla*”; b) Soledad Bacarreza, admirando la estampa del atleta jamaicano Usain Bolt, reconoce “*que se desconcentra*”.

Pedro Carcuro, previamente al inicio de la última semifinal de los 400 metros planos, damas, comenta respecto de la representante de España, una espiada morena, de nombre Auri Lorena Bokesa: “... *de española no tiene nada; son de estas chicas que se han nacionalizado una vez que han llegado a vivir a los distintos países de Europa procedentes del continente africano; ... es Bokesa, Auri Lorena Bokesa ...*”.

En el examen del material audiovisual pertinente a la emisión denunciada no fue habido el pasaje atinente a la declaración sobre una supuesta incompatibilidad de las mujeres con las matemáticas;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838, entre los cuales se cuenta la *dignidad de la persona humana*;

SEXTO: Que, la dignidad de la persona, declarada solemnemente en la norma de apertura de la Carta Fundamental, ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como “*la cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*». En este sentido, la dignidad ha sido reconocida «*como el cimiento, presupuesto y base de todos los derechos fundamentales, sin la cual no cabe hablar de lo que es una derivación de la misma, que son las libertades, la inviolabilidad y, en general, los atributos públicos subjetivos conocidos como Derechos Humanos*”¹;

SÉPTIMO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y artículos 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

¹Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N°389, de 28 de Octubre de 2003, Considerando 17° y 18°

OCTAVO: Que, el apunte hecho por Pedro Carcuro respecto de la atleta española Auri Lorena Bokesa -transcrito textualmente en el Considerando Segundo de esta resolución-, efectuado en un contexto de grave penuria en el Magreb y regiones adyacentes, posee una curiosa carga de perceptible desdén frente a *‘estas chicas que se han nacionalizado una vez que han llegado a vivir a los distintos países de Europa procedentes del continente africano’*. Esa injustificada e inaceptable nota de desdén resulta lesiva para la dignidad personal de esas emigrantes y, por ende, constitutiva de infracción al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por su Presidente, Herman Chadwick, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Gastón Gómez, Roberto Guerrero, María Elena Hermosilla y Hernán Viguera, acordó formular cargo a Televisión Nacional de Chile por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Campeonato Mundial de Atletismo Moscú 2013”, el día 11 de agosto de 2013, en la cual fue emitido un comentario lesivo a la dignidad personal de una atleta española. Los Consejeros Genaro Arriagada, Rodolfo Baier, Andrés Egaña y Oscar Reyes estuvieron por desechar la denuncia y ordenar el archivo de los antecedentes. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULACIÓN DE CARGO A CANAL 13 SpA POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “LOS SIMPSON - EL AMOR ES CIEGO”, EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2013, EN HORARIO PARA TODO ESPECTADOR (INFORME DE CASO A00-13-1430-CANAL 13).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso N°12.766/2013, un particular formuló denuncia en contra de Canal 13 SpA por la exhibición del programa “Los Simpson - El Amor es Ciego”, el día 12 de agosto de 2013, a las 19:00 Hrs.;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“Considero que esta serie no se transmite a un horario prudente de hecho se transmite al medio día y durante la tarde, y fue hoy que se mostró un matrimonio de dos personas del mismo sexo lo cual personalmente considero que no es un tema para mostrar en este horario, considerando también el hecho de que por el horario muchos niños menores pueden ver esto, además de esto el padre protagonista de la historia se observa constantemente bebiendo alcohol”*;

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Los Simpson - El Amor es Ciego”; específicamente, de su emisión el día 12 de agosto de 2013, a las 19:00 Hrs; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1430-Canal 13, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Los Simpsons*” (*The Simpsons*) es una serie estadounidense de Broadcasting Company y emitida en varios países del mundo. Desde su debut el 17 de diciembre de 1989 han sido emitidas varias temporadas; es una sátira de la sociedad estadounidense, que narra la vida y el día a día de una familia de clase media americana; sus miembros son *Homero* y *Marge*, y sus hijos *Bart*, *Lisa* y *Maggie*, que viven en un pueblo ficticio llamado Springfield;

Homero decide convertirse en juez, para officiar bodas gay, siguiendo un curso *on line*, al cabo del cual ofrece sus servicios mediante anuncios callejeros y convierte su cochera en una capilla, adecuada a las ceremonias. *Patty*, hermana de *Marge*, acude a *Homero* y le pide el favor de officiar su matrimonio; ante las preguntas de su hermana, *Patty* revela que es gay y que está enamorada de *Verónica*, una golfista profesional. Enfrentada a su confesión, *Marge* recuerda pasajes de su niñez y adolescencia, en los que su hermana se diferenciaba del resto de las niñas. Luego, *Patty*, en una cena, presenta a su novia ante la familia, oportunidad en la que relata cómo conoció a *Verónica* en un torneo de la asociación de jugadoras de golf. *Marge* reacciona ante un beso de la pareja, indicando que ello no es lo que querría su madre; *Patty* reprocha a su hermana no comprender que ha encontrado el amor en una mujer y le indica que, en caso de aceptarla, le encantaría verla en la ceremonia.

El día del matrimonio, luego de que *Marge* reprochara a *Patty* por el hecho de haber ocultado su orientación sexual, descubre, al abrir la puerta del baño, que *Verónica* es un hombre, lo que provoca su alegría. Durante la ceremonia, ante la pregunta de *Homero* de si hay alguien que se oponga a la unión, *Marge* se levanta y revela que *Verónica* es de sexo masculino. Ante la revelación, *Verónica* confiesa su nombre real, indicando que, antes de conocer a *Patty*, llegó a la asociación de golfistas vestida de mujer y que no quiso decir la verdad, porque *Patty* se había enamorado de él como mujer; hecha su revelación, le pide a *Patty* contraer matrimonio, con su verdadera identidad; sin embargo, *Patty* lo rechaza, señalando que le gustan las mujeres. Finalmente, *Patty* agradece a *Marge* aceptar su sexualidad y se marcha con su hermana *Selma*;

TERCERO: Que, la emisión denunciada marcó un promedio de 9,9 puntos de *rating hogares*; y un perfil de audiencia de 20,7% en el tramo etario que va entre los 4 y los 12 años de edad; y uno de 14,7%, en el que va entre los 13 y los 17 años de edad;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que, la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; uno de los cuales es *el desarrollo de la personalidad del menor*, protegido mediante la fórmula del *permanente respeto a la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*;

SEPTIMO: Que, de conformidad al Preámbulo de la Convención Sobre los Derechos del Niño², *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”*;

OCTAVO: Que, corresponde a este Consejo pronunciarse sobre el asunto sub-lite, en atención a las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 19° N°12 inciso 6° de la Constitución Política y artículos 1°, 12°, 13° y 34° de la Ley 18.838, disposiciones todas ellas referidas al principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, ejercitando siempre un control de índole represiva sobre los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° N°12 inciso 1° de la Carta Fundamental;

NOVENO: Que, si bien el matrimonio homosexual era ya un tema discutido ampliamente en la anterior elección presidencial (2010), no parece estar plena y adecuadamente resuelto en nuestra sociedad el tema a él anterior y subyacente, cual es el de la homosexualidad, su comprensión y aceptación; pues es claro que aún perduran no escasos signos y manifestaciones de incompreensión, intolerancia e incluso abierto y violento rechazo frente al fenómeno de la homosexualidad;

DÉCIMO: Que, la trivialización de ciertos temas de importancia para la vida social puede redundar en una errónea o escasa comprensión de su entidad.

De allí que la presentación del tema del matrimonio homosexual, en una serie de dibujos animados, a una significativa cuota de audiencia infantil, entrañe una infracción al respeto debido a la formación espiritual e intelectual de los menores y, con ello, al *principio del correcto funcionamiento* de los servicios de televisión -Art. 1° Ley N° 18.838-, por no asegurar suficientemente frente al riesgo de una errónea comprensión del problema de su parte, con el consiguiente detrimento para el desarrollo de su personalidad; por todo lo cual,

² Publicada en el Diario Oficial de 27 de septiembre de 1990.

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por una mayoría constituida por su Presidente, Herman Chadwick, y los Consejeros María de los Ángeles Covarrubias, Andrés Egaña, Gastón Gómez y Hernán Viguera, acordó formular cargo a Canal 13 SpA por supuesta infracción al artículo 1° de la Ley N°18.838, que se configuraría por la exhibición del programa “Los Simpson - El Amor es Ciego”, el día 12 de agosto de 2013, en ‘*horario para todo espectador*’, no obstante ser su contenido inadecuado para ser visionado por menores. Los Consejeros Genaro Arriagada, María Elena Hermosilla, Rodolfo Baier y Oscar Reyes estuvieron por desechar la denuncia y ordenar el archivo de los antecedentes. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene el plazo de cinco días para hacerlo.

7. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°12.902/2013, EN CONTRA DE CANAL 13 SpA, POR LA EXHIBICIÓN DEL PROGRAMA “AVENIDA BRASIL”, EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1452-CANAL 13).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso N°12.902/2013, un particular formuló denuncia en contra de Canal 13 SpA, por la exhibición del programa “Avenida Brasil”, el día 19 de agosto de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“Escenas no apropiadas para menores, vocabulario impropio, anti valores morales, total y absolutamente inapropiada para el horario que se trasmite. Una muy buena serie pero no apta para menores de edad, solo personas con criterio formado. Gracias y ojala cambien el horario”*;
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto del programa “Avenida Brasil”; específicamente, de su emisión el día 19 de agosto de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1452-Canal 13, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “*Avenida Brasil*” es una telenovela brasileña, que emite por sus pantallas Canal 13 SpA, de lunes a viernes, a partir de las 15:00 Hrs. y con una duración de 90 minutos por emisión;

SEGUNDO: Que, “*Avenida Brasil*” relata la dramática historia de *Rita*, que lucha por recuperar parte de la vida que su madrastra cazafortunas, *Carmina*, le robó cuando ella todavía era sólo una niña.

El padre de *Rita* muere en extrañas circunstancias y *Carmina* y su amante, *Max*, envían a la niña a vivir a un vertedero, para que no se interponga en su plan de hacer fortuna. Allí, la pequeña se ve obligada a trabajar explotada por un hombre cruel llamado *Nilo*; sin embargo, tiene la suerte de conocer a un niño apodado *Patatas*, quien se convierte en su mejor amigo y que la lleva a vivir con otros chicos, en una casa bajo el cuidado maternal de *Lucinda*.

Al tiempo, *Rita* es adoptada por una afectuosa familia que la lleva a vivir a otro país y la rebautiza con el nombre de *Nina*. Mientras, *Patatas* es adoptado por *Carmina* y *Tifón* y recibe el nombre de *Jorgito*.

Años después, crecida y motivada por la venganza, *Nina* vuelve y se convierte en la cocinera de *Carmina* y su familia, para infiltrarse y poner en marcha su plan. Eventualmente, ella tendrá que afrontar las amargas consecuencias de la búsqueda de venganza contra los que más daño le hicieron. El objetivo de *Nina*, de castigar a quienes la perjudicaron, puede convertirse en una mortal obsesión.

Por su parte, la malvada *Carmina* ha logrado casarse con un adinerado ex crack de fútbol, *Tifón*, que no se percata de las mentiras y manipulaciones de su mujer. Ambos viven en una ostentosa mansión, con un clan de ruidosos parientes y *Max*, a quien *Carmina* logró incluir en la familia, como cuñado de su marido.

Juntos, *Carmina* y *Max* siguen llevando a cabo sus malvados planes, para concretar sus ambiciones. La única cosa que *Nina* y *Carmina* tienen en común es el amor que sienten por *Jorgito*, mejor amigo de la infancia y primer amor de *Nina* e hijo de *Carmina*.

Nina debe enfrentarse a su pasado y decidir hasta dónde llevar su sed de justicia, sin olvidarse de que su actitud podría costarle su propia humanidad y el amor de su vida;

TERCERO: Que, en el capítulo supervisado, se muestra a *Nina* triste y enojada consigo misma tras rechazar a *Jorgito*, para poder completar así su venganza de *Carmina* y poner a salvo de su maldad a la familia de *Tifón*. Luego, se dirige a hablar con *Débora* para convencerla de que ella lo busque, de que es ella, *Débora*, quien debe estar con él y que no se interpondrá entre los dos.

Por su parte, *Jorgito* visiblemente afectado por la ruptura con *Nina*, camina por calles desconocidas presa de su sufrimiento, confuso y angustiado; así llega a la puerta de una casa antigua y derruida, y al atisbar en su interior irrumpen en su memoria escenas de su niñez junto a sus padres biológicos, cuyos rostros, para su mayor congoja, no logra distinguir.

Cuando *Nina* regresa de casa de *Débora*, se encuentra con *Lucinda* quien la increpa nuevamente por renunciar a su amor por *Jorgito* debido a su deseo de venganza, pero *Nina* la enfrenta diciéndole que aunque lo ha intentado, no consigue deshacerse del recuerdo de su padre y la responsabilidad que le cabe a *Carmina* en su triste niñez y la muerte de su progenitor.

Jorgito, tras vagar desolado, va donde *Lucinda*, quien lo acoge solícita; sin embargo, a pesar de su insistencia, no suelta prendas sobre las razones, ni las historias del pasado, que explicarían el actuar de *Nina*; enfadado, *Jorgito*, se marcha en busca de *Nina* para pedirle explicaciones personalmente, pero los guardias del edificio le impiden el acceso.

En ese mismo momento, buscando a *Jorgito*, *Carmina* llega donde *Lucinda*, a quien reprocha por no entregarle información sobre el paradero de su hijo; es agresiva y ofensiva con ella. El capítulo finaliza cuando *Carmina* se dirige a la casa de *Nilo* y éste le revela que los problemas de *Jorgito* se deben todos a que ha regresado *Rita*, su hijastra y la novia de la niñez de su hijo, cuando él vivía en el vertedero;

CUARTO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

QUINTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

SEXTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SÉPTIMO: Que, en el capítulo de “*Avenida Brasil*” denunciado en estos autos sólo existe una secuencia aparentemente problemática desde el punto de vista de la normativa regulatoria de los contenidos de las emisiones de los servicios de televisión; se trata de la escena en que *Carmina* trata a *Lucinda* con agresividad, lo que, por lo demás, es perfectamente coherente con la construcción de su personaje, uno desprovisto de bondad y compasión, y marcado por la avaricia, la falta de consideración y afectos hacia los demás. Aun así, en la medida que dicha conducta es observada justamente por la antagonista de la telenovela -burdamente cruel y malvada- no parece probable, que su comportamiento y el modelo de relación interpersonal agresivo que ella despliega resulte atractivo para el público infantil televidente; antes bien, diríase que, en la medida que *Carmina* enfrenta a la maternal y solícita *Lucinda*, aumenta el rechazo hacia su personaje y su manera de relacionarse, por lo que, razonablemente, no resulta plausible estimar colocada en una situación de riesgo la formación de los menores de edad; ello aparece reforzado por la inexistencia de elementos confusos en la referida escena, especialmente, en relación a la construcción moral de la personalidad de *Carmina* y por la

carencia de beneficios obtenidos en razón de su conducta. Así, todo ello lleva a concluir que los contenidos reseñados en el Considerando Tercero de esta resolución, estimados a la luz de lo prescrito en el artículo 1° de la Ley 18.838, adolecen de la requerida tipicidad; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°12.902/2013, presentada por un particular en contra de Canal 13 SpA por la exhibición de la telenovela “Avenida Brasil”, el día 19 de agosto de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes. El Consejero Roberto Guerrero se inhabilitó para participar en la deliberación y resolución del caso.

8. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°13.271/2013, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DE LA MINISERIE “ECOS DEL DESIERTO”, EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1568-CHILEVISIÓN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso N°13.271/2013, un particular formuló denuncia en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., de la miniserie “Ecos del Desierto”, el día 9 de septiembre de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“En el programa referido se incurrió en los delitos de injurias graves y calumnias en contra de mi padre, Sergio Arellano Stark, imputándole falsamente graves crímenes. Asimismo se incurrió en el delito de obstrucción a la justicia, toda vez que el juicio respectivo se encuentra en sumario y a su respecto no hay acusación ni sentencia por los hechos respectivos. Se ofendió gravemente su dignidad y la de su familia, además de faltar al pluralismo, por no haber considerado en nada su posición, expresada en juicio y en mi libro ‘De conspiraciones y justicia’ (ver www.neude.cl), como tampoco las conclusiones del Informe Rettig y libros como ‘La Conjura’ de Mónica González, ‘La verdad del juicio a Pinochet’ de Hermógenes Pérez de Arce, ‘Mi vida entre líneas’ de José Musalem y otros. Adicionalmente don Jaime de Aguirre se negó a atender dos llamados telefónicos efectuados el 13 de agosto pasado”;*
- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la miniserie “Ecos del Desierto”; específicamente, de su emisión el día 9 de septiembre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1568-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, “Ecos del desierto” es una miniserie chilena, de cuatro capítulos, dirigida por Andrés Wood, basada en la vida de Carmen Hertz, reconocida abogada de Derechos Humanos, que prestó servicios en la Vicaría de la Solidaridad y en la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

El capítulo supervisado en autos -el primer capítulo de la miniserie- fue emitido el día 9 de septiembre de 2013, a través de las pantallas de Red de Televisión Chilevisión S. A.

La trama de la miniserie se desarrolla alternadamente en dos épocas: la primera, centrada en la juventud de Hertz, en los años 70 (etapa en que es interpretada por la actriz María Gracia Omegna), cuyos hechos más relevantes son el primer intento golpista contra el Gobierno del Presidente Salvador Allende, el golpe militar mismo y la operación militar conocida más tarde como “La Caravana de la Muerte”, comandada por el General Sergio Arellano Stark (interpretado por el actor José Soza), operación militar en cuyo curso el marido de Hertz, Carlos Berger (interpretado por el actor Francisco Celhay), fue asesinado; y la segunda, ambientada entre los años 1985 y 2000 (Hertz es interpretada por la actriz Aline Kuppenheim), período en el cual se desarrolla el trabajo investigativo de Hertz como abogada de derechos humanos;

SEGUNDO: Que, la emisión denunciada corresponde al primer capítulo de la miniserie “Ecos del desierto”. En su inicio se da cuenta que las historias ahí abordadas se basan en los archivos judiciales del caso “Caravana de la Muerte”.

La historia comienza retrocediendo al día 19 de octubre de 1973, cuando el general Sergio Arellano Stark y su comitiva militar llega a la ciudad de Calama, donde es recibido por el gobernador local, el coronel Arturo Rivera. En el lugar, el general Arellano procede a firmar las sentencias del Consejo de Guerra. El coronel Rivera, en el instante en que se entera de lo sucedido, recibe un llamado de su esposa, quien le comunica que un grupo de mujeres se encuentra en la puerta de su casa exigiendo noticias sobre sus familiares detenidos.

Se inicia el relato de la protagonista, indicando que a la sazón tenía 25 años, que ya era abogada, y que jamás pensó, que 30 años después aún seguiría buscando justicia. Muestran a Hertz en el año 2000, trabajando en casos de violaciones de los Derechos Humanos. Vuelven al 1973, para mostrarla trabajando para la Corporación de la Reforma Agraria, en momentos que se encuentra reunida con agricultores del sector de Buin. Entonces le cuenta a un compañero, que es su último día en Santiago, ya que el Partido Comunista ha trasladado a su marido, Carlos Berger, a Calama para dirigir las comunicaciones en Chuquicamata y la radio local “El Loa”.

Consecutivamente se muestran imágenes de militares rodeando el palacio de La Moneda, el 29 de junio de 1973; luego, a un grupo de adeptos al movimiento nacionalista Patria y Libertad golpeando la puerta de la casa de los Berger-Hertz, para recriminarlos. Hertz huye del lugar, con su hijo Germán en brazos, y se refugia en la casa de su suegra, donde después se reuniría con su marido.

En septiembre de 1973, cuando la familia ya estaba instalada en la ciudad de Chuquicamata, se enteran del golpe de Estado. En la narración se señala que el general Arellano convenció al general Augusto Pinochet de sumarse a la acción militar y que después se concentró en ejecutar “*el plan de los generales*”. Organizó un grupo llamado Agrupación Santiago Centro, encargado de tomarse el palacio presidencial, la Universidad Técnica del Estado y otros objetivos para derrocar al gobierno de Salvador Allende. Se emite un audio en el que se establece que la prensa, radiodifusoras y canales de televisión adeptos a la Unidad Popular debían suspender sus actividades informativas, de lo contrario recibirían castigo aéreo y terrestre. Sin embargo, Berger no hace caso a la orden de suspensión y desde el locutorio de la radio “*El Loa*” sigue transmitiendo hasta su detención, por lo que el Consejo de Guerra lo condena a dos meses de cárcel.

La serie luego se centra en las acciones judiciales emprendidas por Hertz, en particular cuando logra conmutar la condena de su marido por una multa de 500 mil escudos. El 19 de octubre de 1973, mientras Hertz salía de la cárcel luego de visitar a su marido, el general Arellano Stark llegó al norte, con una delegación de alto nivel desde Santiago, para organizar y acelerar la administración de justicia durante el estado de guerra. Debido a ello, la autorización de excarcelación de Berger no es entregada a su esposa y abogada. Durante esa noche, Hertz se dirige a la cárcel a verificar la situación de su marido; allí se entera que él y otros detenidos han sido trasladados a otra ciudad para ser interrogados. Acto seguido, Hertz y otras mujeres se dirigen a la casa del coronel Rivera, reiterándose la escena inicial donde las mujeres exigían noticias de sus familiares. La esposa del coronel le exige dar la cara a quienes estaban ante la casa exigiendo explicaciones. Ante ello, Rivera indica al grupo de mujeres que a primera hora del día siguiente les entregaría información sobre sus familiares.

Durante la madrugada del 20 de octubre 1973, mientras Hertz y su hijo dormían, llegó una patrulla, que le informó que, durante el traslado de su marido, el camión institucional sufrió un desperfecto mecánico que fue aprovechado por él y los otros reclusos para realizar un intento de fuga, y como consecuencia de ello, la guardia militar reaccionó de acuerdo al reglamento, dando muerte a Berger y los otros detenidos. El relato de la protagonista señala que desde ese día se prometió buscar justicia y encarcelar a los responsables. Se muestra a la protagonista en el año 1985, cuando trabajaba para la Vicaría de la Solidaridad. En una secuencia siguiente, aparece Hertz en el momento en que recibe en su casa un libro escrito por el hijo del general Arellano, donde se indica que el general se enteró de la ejecución de los detenidos en el norte cuando llegó a Antofagasta. Desde el día que recibe el libro, según se relata, la abogada habría comenzado a ser acosada telefónicamente.

Pronto la esposa del coronel Rivera inicia un acercamiento con Hertz. En un segundo encuentro, le dice a Hertz que su marido quiere colaborar, aclarar afirmaciones realizadas por el hijo de Arellano en su libro. Se interpone una querrela criminal en contra del general Sergio Arellano Stark, resultando beneficiado por la ley de amnistía.

Días después, el general Arellano dio una entrevista al diario El Mercurio, donde desestimó todas las acusaciones en su contra y negó haber dictado sentencia en contra de los detenidos en el norte, indicando que él no era juez militar de la zona. En tanto, Hertz continúa con su labor de ayuda a los detenidos políticos; visita el centro de detención Borgoño 1470, donde descubrió los apremios ilegítimos a los que eran sometidos los presos. Ese mismo día, el general Joaquín Lagos, máxima autoridad militar en la zona norte al momento de las ejecuciones, la invitó a su casa a tomar té. No quería realizar una declaración legal, sin embargo le entrega los nombres de la comitiva de Arellano Stark y sus cargos actuales. Ella señala, que el hijo de Arellano nunca imaginó que un general, que había sido amigo de su padre, rompiera “*el código de silencio*”. Cuando regresa a su casa, después de la reunión con Lagos, descubre que desconocidos habían ingresado y asesinado a su asesora del hogar embarazada y a su mascota. Al día siguiente interpuso una querrela criminal por el asesinato de su nana de 19 años, degollada en su casa. Además, presentó una nueva querrela criminal por delitos de homicidio calificado e inhumación ilegal, que incluía por primera vez a los integrantes de la comitiva del general Arellano Stark;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SEXTO: Que, “Ecos del Desierto”, si bien se basa en hechos y personajes reales, es una creación dramática de ficción, que como tal se encuentra amparada plena y perfectamente por la libertad de creación y difusión artística, consagrada en el Art. 19° N°25 de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad;

OCTAVO: Que, el Consejo Nacional de Televisión carece de la competencia requerida para el conocimiento y fallo de los delitos contra el honor, que la denunciante de autos alega se habrían cometido en perjuicio del general Sergio Arellano Stark, en la miniserie “Ecos del Desierto”; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°13.271/2013, presentada por un particular en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., de la miniserie “Ecos del Desierto”, el día 9 de septiembre de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

9. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA N°13.284/2013, EN CONTRA DE UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EXHIBICIÓN, A TRAVÉS DE RED DE TELEVISIÓN CHILEVISIÓN S. A., DE LA MINISERIE “ECOS DEL DESIERTO”, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (INFORME DE CASO A00-13-1574-CHILEVISIÓN).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1°, 12° Lit. a), 33°, 34° y 40° de la Ley N°18.838; y 7° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso N°13.284/2013, un particular formuló denuncia en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., de la miniserie “Ecos del Desierto”, el día 11 de septiembre de 2013;
- III. Que la denuncia reza como sigue: *“El programa de ayer excedió todo límite en falseamiento de hechos y antecedentes, atropello a la dignidad de mi padre, Sergio Arellano Stark, sesgo y falta del más mínimo equilibrio y pluralismo, truculencia y daño a valores morales de la Nación, con fuertes expresiones de violencia. Se le sindicó como autor de asesinatos en varias ciudades (“mataba y se iba”), el actor que lo representó ordenaba crímenes y participaba en diálogos que nunca existieron. Se omitieron referencias a las pruebas y piezas procesales que desmienten tales afirmaciones, incluidas en los capítulos XVII y siguientes del libro “De Conspiraciones y Justicia” de 2003 (www.neude.cl) y cuyo análisis está realizando la ministra a cargo al cabo de 15 años de sumario, que como tal es secreto. Se omiten referencias a la sentencia absolutoria sobre hechos de Arica. Se ofende su dignidad hasta el punto de presentar el infundio de que padece de “alcoholismo crónico”. Todo ello con permanente apoyo de otros programas de CHV, como Última Mirada. En el primer programa se hicieron citas falsas de mi libro “Más allá del abismo” (www.neude.cl), al que se presentó con el título “Yo y mis circunstancias”, con el evidente propósito de impedir la consulta a la fuente. Se trata probablemente del más grave atentado televisivo al derecho humano a la dignidad, cometiendo para ello delitos de injurias graves, calumnias y obstrucción a la justicia. Asimismo se causa un daño a la verdad histórica y a la sociedad, al imponer con falsedades una cultura de odio. Al decir de*

Kancyper, quien odia "anula la percepción subjetiva del paso del tiempo y de la discriminación de los espacios, para lo cual inmoviliza sus objetos y a su yo en un poder vengativo al servicio de poblar un mundo imaginario siniestro". Agrega el eminente autor: "La memoria del dolor admite al pasado como experiencia y no como lastre, en tanto que la memoria del rencor se atrinchera y se nutre de la esperanza del poder de un tiempo de revancha a venir". Este odio plagado de mentiras y venganza es el que ha promovido CHV y su director general, por lo que -atendida la enorme gravedad y el daño personal y social ocasionado- solicito se apliquen a esa estación de TV las máximas sanciones que la ley confiere a ese Consejo";

- IV. Que el Departamento de Supervisión efectuó el pertinente control respecto de la miniserie "Ecos del Desierto"; específicamente, de su emisión del día 11 de septiembre de 2013; lo cual consta en su Informe de Caso A00-13-1574-Chilevisión, que se ha tenido a la vista, así como el respectivo material audiovisual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, "Ecos del desierto" es una miniserie chilena, de cuatro capítulos, dirigida por Andrés Wood, basada en la vida de Carmen Hertz, reconocida abogada de Derechos Humanos, que prestó servicios en la Vicaría de la Solidaridad y en la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

El capítulo supervisado en autos -el último de la miniserie- fue emitido el día 11 de septiembre de 2013, a través de las pantallas de Red de Televisión Chilevisión S. A.

La trama de la miniserie se desarrolla alternadamente en dos épocas: la primera, centrada en la juventud de Hertz, en los años 70 (etapa en que es interpretada por la actriz María Gracia Omegna), cuyos hechos más relevantes son el primer intento golpista contra el Gobierno del Presidente Salvador Allende, el golpe militar mismo y la operación militar conocida más tarde como "La Caravana de la Muerte", comandada por el General Sergio Arellano Stark (interpretado por el actor José Soza), operación militar, en cuyo curso el marido de Hertz, Carlos Berger (interpretado por el actor Francisco Celhay), fue asesinado; y la segunda, ambientada entre los años 1985 y 2000 (Hertz es interpretada por la actriz Aline Kuppenheim), período en el cual se desarrolla el trabajo investigativo de Hertz como abogada de derechos humanos;

SEGUNDO: Que, la emisión denunciada corresponde al último capítulo de la miniserie "Ecos del desierto". En su inicio se da cuenta que las historias ahí abordadas se basan en los archivos judiciales del caso "Caravana de la Muerte".

El capítulo comienza relatando los hechos acontecidos el día 16 de octubre de 1998, referidos a la detención de Augusto Pinochet en Londres por orden del Juez español Baltasar Garzón. A raíz de ese hecho, Carmen Hertz se dirige al juez a cargo del proceso sobre la "Caravana de la Muerte", para consultarle qué es lo que pasará en el mismo, teniendo en cuenta los últimos sucesos. Al respecto, el juez le indica que ello no influirá en el desarrollo del caso, puesto que no existen antecedentes suficientes en el proceso, que permitieran inculpar, por esos hechos, al General Pinochet.

A raíz de lo anterior, la abogada buscó insistentemente alguna información o prueba que le permitiera establecer, la responsabilidad de quienes serían culpables, sin conseguir, hasta ese momento, su propósito.

La historia relata que, en el mismo caso, fue enjuiciado tanto Sergio Arellano Stark, como responsable directo de las muertes de los prisioneros (entre los cuales se encontraba Carlos Berger, marido de Carmen), como sus subalternos, en calidad de cómplices de él. Los actores representan los momentos en los cuales se desarrollaron los interrogatorios de algunos de ellos.

Durante una de las escenas [23:14:54-23:15:47] la voz en off del relato indica:

«A esta altura ya teníamos claro el viaje del helicóptero de Arellano. Partió en el Sur y siguió hacia el Norte. Siempre igual, aterrizar, matar y volver a volar. Luego, se fueron al Norte. Solo en la Serena, Copiapó, Antofagasta y Calama mataron a 71 personas.

Arellano ha sido declarado culpable por los crímenes de Linares, pero se determina que es inimputable porque presenta certificados médicos que diagnostican alcoholismo crónico, varices al esófago y alzhéimer, entre otras dolencias [...]»

El relato continúa con los hechos acontecidos el 2 de marzo de 2000, cuando Augusto Pinochet es declarado en libertad por el Ministro del Interior británico, Jack Straw, aduciendo que aquél estaba incapacitado para ser sometido a juicio, tomando en cuenta su salud física y mental. Ante esto, Hertz indica a su colega Marta (interpretada por Catalina Saavedra), que habrá que solicitar el desafuero de Pinochet.

Luego, a fin de recabar pruebas, la abogada se reúne con Inés, la esposa del coronel Arturo Rivera (interpretada por Paulina Urrutia), quien le aconseja reunirse con el General Joaquín Lagos. Reunidos Lagos, Carmen y Marta son interrumpidos para ver, a través de la televisión, la llegada de Pinochet a Chile. Las imágenes inducen el relato de Lagos, quien les confiesa a ambas mujeres que él, en distintas ocasiones informó personalmente al General Pinochet de los crímenes que estaban cometiendo, a sus espaldas, el General Arellano y su Comitiva. Además, les señala que, en el momento en el cual presentó su renuncia, ésta no fue aceptada y que, en cambio, le fue solicitado un documento que diera cuenta de todo lo que había ocurrido en su zona (correspondiente a Antofagasta y Calama). Les indica que una vez revisado el oficio por el General Pinochet, se le informó que debía ser modificado de acuerdo a las correcciones que el mismo General había escrito en el documento; modificaciones que consistían, básicamente, en unificar las ejecuciones y no realizar especificaciones. Lagos, que había guardado dicho documento durante casi 30 años, se lo entrega a las abogadas para que sea exhibido al juez. Según el relato, ese documento constituyó la pieza faltante para acreditar la responsabilidad de Pinochet en los crímenes cometidos.

Posteriormente, se recrea la audiencia del juicio relativa al desafuero del senador vitalicio Augusto Pinochet, en la cual Hertz participa como abogada querellante. Al finalizar su alegato, culmina la escena y aparecen los rostros y nombres de quienes habrían sido asesinados por la llamada “Caravana de la muerte”.

Luego, se exhibe en pantalla información relativa a los hechos que acontecieron en la realidad, tales como que la Corte Suprema resolvió desaforar al senador vitalicio Augusto Pinochet por su actuación como autor, cómplice y encubridor en la causa “Caravana de la Muerte” y que poco después su defensa adujo que él padecía de demencia senil, siendo dicho argumento aceptado por la Corte de Apelaciones para sobreseer el procedimiento que se seguía en contra de Pinochet.

Finalmente, aparece en pantalla Carmen Hertz (en persona) haciendo una breve alocución, culminada la cual termina el último capítulo de la miniserie;

TERCERO: Que, la Constitución y la ley han impuesto a los servicios de televisión la obligación de funcionar correctamente -Arts. 19° N°12 Inc. 6° de la Carta Fundamental y 1° de la Ley N°18.838-;

CUARTO: Que la referida obligación de los servicios de televisión de *funcionar correctamente* implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que plantee el respeto de aquellos bienes jurídicamente tutelados, que integran el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión;

QUINTO: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del principio del *correcto funcionamiento*, han sido señalados por el legislador en el inciso tercero del Art. 1° de la Ley N°18.838; a saber: los valores morales y culturales propios de la Nación; la dignidad de las personas; la protección de la familia; el pluralismo; la democracia; la paz; la protección del medio ambiente; la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud dentro del marco valórico precedentemente indicado;

SEXTO: Que, “Ecos del Desierto”, si bien se basa en hechos y personajes reales, es una creación dramática de ficción, que como tal se encuentra amparada plena y perfectamente por la libertad de creación y difusión artística, consagrada en el Art. 19° N°25 de la Carta Fundamental;

SÉPTIMO: Que, la estimación de los contenidos reseñados en el Considerando Segundo de esta resolución, a la luz de lo prescripto en el artículo 1° de la Ley 18.838, permite concluir que ellos adolecen de la requerida tipicidad;

OCTAVO: Que, el Consejo Nacional de Televisión carece de la competencia requerida para el conocimiento y fallo de los delitos contra el honor, que la denunciante de autos alega se habrían cometido en perjuicio del general Sergio Arellano Stark, en la miniserie “Ecos del Desierto”; por lo que,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó declarar sin lugar la denuncia N°13.284/2013, presentada por un particular en contra de Universidad de Chile por la exhibición, a través de Red de Televisión Chilevisión S. A., de la miniserie “Ecos del Desierto”, el día 11 de septiembre de 2013, por no configurarse infracción a la normativa que rige el contenido de las emisiones de televisión; y archivar los antecedentes.

10. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N°17 (PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2013).

El Consejo conoció el informe del epígrafe, comprensivo de los Informes de Caso Nrs. 939/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Síganme Los Buenos*”, de Vive Deportes de VTR; 1582/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Decisión 2013*”, de TVN; 1408/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Bienvenidos*”, de Canal 13 SpA; 1549/2013 -SOBRE EL SPOT COMERCIAL- “*Axe*”, de Megavisión; 1551/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Ahora Noticias*”, de Megavisión; 1553/2013 -SOBRE EL SPOT COMERCIAL- “*Axe*”, de Megavisión; 1555/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Lo que Callamos las Mujeres*”, de Chilevisión; 1559/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Amar Otra Vez*”, de TVN; 1571/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Bienvenidos*”, de Canal 13 SpA; 1578/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Chicas Malas*”, de Chilevisión; 1550/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Somos Los Carmona*”, de TVN; 1552/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Ahora Noticias Edición Tarde*”, de Megavisión; 1557/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas*”, de TVN; 1560/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Intrusos*”, de La Red; 1561/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Salta Si Puedes*”, de Chilevisión; 1562/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Declaración*”, de TVN; 1564/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Mentiras Verdaderas*”, de La Red; 1565/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Estado Nacional*”, de TVN; 1569/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*La Mañana de Chilevisión*”, de Chilevisión; 1570/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*SQP*”, de Chilevisión; 1576/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Intrusos*”, de La Red; 1577/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*SQP*”, de Chilevisión; 1581/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Informe Especial*”, de TVN; 1600/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Mentiras Verdaderas*”, de La Red; 1554/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas al Día*”, de TVN; 1556/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Así Somos*”, de La Red; 1558/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Informe Especial*”, de TVN; 1566/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Chilevisión Noticias*”, de Chilevisión; 1567/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Teletrece*”, de Canal 13 SpA; 1572/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Teletrece*”, de Canal 13 SpA; 1575/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Última Mirada*”, de Chilevisión; 1579/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas*”, de TVN; 1563/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Jugados*”, de TVN; y lo aprobó.

11. INFORME DE DENUNCIAS ARCHIVADAS N°18 (SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2013).

El Consejo conoció el informe del epígrafe, comprensivo de los Informes de Caso Nrs. 1594/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*24 Horas al Día*”, de TVN; 1595/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Killer Karaoke*”, de Chilevisión; 1598/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Buenos Días a Todos*”, de TVN; 1583/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Los Simpsons*”, de Canal 13 SpA; 1584/2013 -SOBRE LA AUTOPROMOCIÓN- “*Comedia Chilena*”, de Chilevisión; 1585/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Mucho Gusto*”, de Megavisión; 1586/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Humor a la Carta*”, de Megavisión;

1588/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Primer Plano*”, de Chilevisión;1589/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Morandé con Compañía*”, de Megavisión;1590/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*El Club de la Comedia*”, de Chilevisión;1592/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Manos al Fuego*”, de Chilevisión; 1593/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Somos Los Carmona*”, de TVN;1596/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Bienvenidos*”, de Canal 13 SpA; 1599/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Soltera Otra Vez*”, de Canal 13 SpA; 1587/2013 -SOBRE EL PROGRAMA- “*Morandé con Compañía*”, de Megavisión; 1597/2013 -SOBRE EL NOTICIERO- “*Teletrece*”, de Canal 13 SpA; y lo aprobó.

12. AUTORIZA MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE ALGARROBO, DE QUE ES TITULAR TELEVISION NACIONAL DE CHILE.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°608, de fecha 16 de abril de 2013, Televisión Nacional de Chile, ha solicitado modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 5, de que es titular en la localidad de Algarrobo, V Región, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°17.377 del año 1970, en el sentido de modificar el sistema radiante y sus características técnicas asociadas, la zona de servicio y otros. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 400 días;
- III. Que por ORD. N°7.991/C, de 30 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de la modificación informando que la ponderación final y cumplimiento de la normativa e instructivo que rigen a la solicitud de modificación es de 100% y que el proyecto cumple teóricamente con las garantías técnicas de transmisión por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la tramitación; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Estimado atendibles las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados y considerando el informe favorable evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 5, en la localidad de Algarrobo, V Región, de que es titular Televisión Nacional de Chile, según concesión legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°17.377, de 1970.

Además, se autorizó un plazo de 400 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria. Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio	Bellavista N°0990, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
Ubicación Planta Transmisora	La Puntilla s/n, localidad y comuna de Algarrobo, V Región.
Coordenadas Geográficas Planta	33° 22' 00" Latitud Sur, 71° 40' 41" Longitud Oeste. Datum PSAD 56.
Canal de frecuencias	5 (76 - 82 MHz).
Potencia máxima de Transmisión	250 Watts para emisiones de video; 25 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	50 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de tres antenas tipo yagi, cada una de cinco elementos, en un piso, orientadas en los acimuts: 45, 120° y 190°, respectivamente.
Ganancia máxima del arreglo	3,1 dBd en máxima radiación.
Pérdidas línea y otros (conectores)	0,94 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación entre los acimuts: 45° y 190°.
Zona de Servicio	Localidad de Algarrobo, V Región, delimitada por el contorno Clase A o 66 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (Db).	6,34	0,34	1,04	0,54	0,14	4,34	15,04	15,94

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	9	8	8	8	10	10	6	5

13. AUTORIZA MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCION ANALOGICA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE CASTRO, DE QUE ES TITULAR MANSILLA BARRIA CLAUDIO MARCELO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°278, de fecha 15 de febrero de 2013, Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, ha solicitado modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 8, de que es titular en la localidad de Castro, X Región, según Resolución CNTV N°20, de 14 de diciembre de 2004, en el sentido de modificar la ubicación del estudio y la planta transmisora, aumentar la potencia del equipo transmisor, cambiar las características técnicas del sistema radiante y la zona de servicio. El plazo solicitado para el inicio de los servicios es de 90 días;
- III. Que por ORD. N°7.990/C, de 30 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió la evaluación final de la modificación informando que la ponderación final y cumplimiento de la normativa e instructivo que rigen a la solicitud de modificación es de 100% y que el proyecto cumple teóricamente con las garantías técnicas de transmisión por lo que no hay inconvenientes en continuar con el curso regular de la tramitación; y

CONSIDERANDO:

UNICO: Estimado atendibles las razones esgrimidas por la concesionaria para efectuar los cambios solicitados y considerando el informe favorable evacuado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica, banda VHF, Canal 8, en la localidad de Castro, X Región, de que es titular Mansilla Barría Claudio Marcelo Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, según Resolución CNTV N°20, de 14 de diciembre de 2004.

Además, se autorizó un plazo de 90 días para el inicio de los servicios, contado desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

Las características técnicas más relevantes del proyecto de modificación son las que a continuación se indican:

Ubicación Estudio y Planta Transmisora	Sector Rural de Huenuco s/n, localidad y comuna de Castro, X Región.
Coordenadas Geográficas Planta	42° 28' 59" Latitud Sur, 73° 43' 29" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Canal de frecuencias	8 (180 - 186 MHz).
Potencia máxima de Transmisión	150 Watts para emisiones de video; 15 Watts para emisiones de audio.
Altura del centro radioeléctrico	32 metros.
Descripción del sistema radiante	Arreglo de tres antenas tipo panel con dos dipolos cada una de ellas en un piso, orientadas en los acimuts: 0°, 180° y 270°, respectivamente.
Ganancia máxima del arreglo	6,23 dBd en máxima radiación.
Pérdidas línea y otros (conectores)	0,9 dB.
Diagrama de Radiación	Direccional, con tres lóbulos de máxima radiación en los acimuts: 0°, 180° y 270°.
Zona de Servicio	Localidad de Castro, X Región, delimitada por el contorno Clase A o 69 dB (Uv/mt), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

ACIMUT	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (Db).	0	7,74	40	7,74	0	1,72	0	1,72

PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO CLASE A.

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	8,0	7,0	2,0	7,2	13,0	11,5	7,0	6,8

Se levantó la Sesión a las 15:07 Hrs.